



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 24 -2013-ANA-DGCRH

Lima,

22 ENE. 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2013-ANA-DGCRH/LCP, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Carta N° DP-185-10, REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ SUCURSAL DEL PERÚ, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la prueba hidrostática de la línea de conducción Tramo: Pagoreni A-Malvinas, Sub Tramo: Camisea-Malvinas (Tramo II: Lote 56 y 58), ubicada en el distrito Echarate, provincia La Convención, departamento Cusco;

Que, con Carta N° 034-2012-ANA-DGCRH, se le comunicó a la recurrente el Informe Técnico N° 002-2012-ANA-DGCRH/RATQ, conteniendo doce (12) observaciones formuladas a su solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para su absolución;

Que, revisados los antecedentes, se encuentra acreditado que la precitada carta fue recepcionada por REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ SUCURSAL DEL PERÚ con fecha 08.02.2012;

Que, según el informe del visto, REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ SUCURSAL DEL PERÚ, no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas, pese haber transcurrido en exceso el plazo otorgado; razón por la cual, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo seguido por REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ SUCURSAL DEL PERÚ, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la prueba hidrostática de la línea de conducción Tramo: Pagoreni A-Malvinas, Sub Tramo: Camisea-Malvinas (Tramo II: Lote 56 y 58), ubicada en el distrito Echarate, provincia La Convención, departamento Cusco, y en consecuencia la conclusión del citado procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ SUCURSAL DEL PERÚ.

ARTÍCULO 3°.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Administración Local de Agua La Convención.

Regístrese y comuníquese,



Quím M. Sc. BETTY CHUNG TONG
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua